

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 1 de 5
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN EXTRAORDINARIA 20 DE DICIEMBRE DE 2022	Vigencia desde: 20-12-2022
	Código: UC-CU-RES-246-2022	Acta: 040
Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA, en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República; las Leyes y Reglamentos; su Estatuto; y sus Reglamentos internos, con el voto unánime a favor, expresado por los miembros presentes en la sesión,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 228 de la Constitución de la República del Ecuador dispone *“El ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley, con excepción de las servidoras y servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción. Su inobservancia provocará la destitución de la autoridad nominadora”*;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República en los incisos primero y segundo dispone *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte”*;

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone *“Son derechos de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: (...) c) Acceder a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en la creación artística y literaria, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género, etnia, ni de ningún otro tipo; además a tener posibilidades de acciones afirmativas”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 17 dispone *“Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 18 dispone *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: d)” La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley” y “e) La libertad para gestionar sus procesos internos”*;

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 2 de 5
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN EXTRAORDINARIA 20 DE DICIEMBRE DE 2022	Vigencia desde: 20-12-2022
	Código: UC-CU-RES-246-2022	Acta: 040
Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

Que, el artículo 21 del Estatuto de la Universidad de Cuenca, incluye entre las atribuciones del Consejo Universitario, entre otras la de “q) Autorizar el llamamiento a concursos de méritos y oposición del personal académico”;

Que, el artículo 40 del Reglamento del Reglamento de Carrera y escalafón del personal académico de la Universidad de Cuenca dispone “Ingreso a la carrera por concurso público de merecimientos y oposición. - Se podrá ingresar a la carrera únicamente mediante concurso de merecimientos y oposición para las categorías y niveles de: auxiliar 1, agregado 1 y principal 1. El concurso evaluará y garantizará la idoneidad de los aspirantes y su libre acceso bajo los principios de transparencia y no discriminación.

La Universidad de Cuenca podrá conceder puntaje adicional en la fase de méritos del concurso, al personal académico ocasional que haya laborado como tal en la institución de educación superior, por más de cinco (5) años, consecutivos o no.

Se aplicarán acciones afirmativas de manera tal que las mujeres y otros grupos históricamente discriminados participen en igualdad de oportunidades.

La Universidad de Cuenca determinará en su normativa interna para el ingreso a la carrera por concurso público de merecimientos y oposición del personal académico titular, así como en las bases de los respectivos concurso”;

Que, el artículo 41 del Reglamento del Reglamento de Carrera y escalafón del personal académico de la Universidad de Cuenca señala “Transparencia de los concursos. - Las Universidad de Cuenca, durante el proceso del concurso público de merecimientos y oposición, deberán garantizar su transparencia, mediante la publicación de su convocatoria, los instrumentos usados en la evaluación de los méritos y la oposición, así como los resultados de todas las fases del concurso, debidamente justificados y motivados”;

Que, los incisos primero y segundo del artículo 42 del Reglamento del Reglamento de Carrera y escalafón del personal académico de la Universidad de Cuenca dispone “Solicitud y aprobación del concurso público de merecimientos y oposición. - El concurso será autorizado por el Consejo Universitario, a solicitud debidamente motivada de la facultad o unidad académica correspondiente, previo informe favorable del Consejo Académico, siempre que se encuentre planificado y se cuente con la disponibilidad presupuestaria. Para este efecto cada Consejo Directivo o su similar, con base en sus necesidades académicas planificarán los concursos, lo que será conocido y aprobada por el Consejo Universitario”;

Que, el artículo 1 del Procedimiento para concurso público de méritos y oposición para el ingreso del personal académico titular de la Universidad de Cuenca señala “Vinculación a la carrera por concurso público de méritos y oposición. - Se podrá dar la vinculación a la carrera como personal académico titular únicamente mediante concurso de méritos y oposición, para las categorías y niveles de: auxiliar 1, agregado 1 y principal 1. El concurso evaluará y garantizará la idoneidad de los aspirantes y su libre acceso bajo los principios de transparencia y no discriminación”;

Que, el artículo 2 del Procedimiento para concurso público de méritos y oposición para el ingreso del personal académico titular de la Universidad de Cuenca en sus incisos primero y segundo señala “Solicitud y aprobación del concurso público de méritos y oposición. - El concurso será autorizado por el Consejo Universitario, a solicitud debidamente motivada de la facultad o unidad académica correspondiente, previo informe favorable del Consejo Académico, siempre que se encuentre planificado y se cuente con la disponibilidad presupuestaria. Para este efecto cada Consejo Directivo o su similar, con base en sus necesidades académicas planificará los concursos, lo que será conocido y aprobado por el Consejo Universitario.

Para la convocatoria a los concursos, a partir de la solicitud de la facultad o unidad académica requirente, el Consejo Académico en un término de diez (10) días, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud, emitirá el visto bueno sobre los siguientes cometidos académicos de la convocatoria: (...);

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 3 de 5
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN EXTRAORDINARIA 20 DE DICIEMBRE DE 2022	Vigencia desde: 20-12-2022
	Código: UC-CU-RES-246-2022	Acta: 040
Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

Que, la disposición general segunda del Procedimiento para concurso público de méritos y oposición para el ingreso del personal académico titular de la Universidad de Cuenca dispone *“Los procesos de selección deberán contar, para su ejecución, con las respectivas partida y certificación presupuestarias. Para este fin, las Unidades Académicas podrán presentar ante el Vicerrectorado Académico su plan anual de concursos hasta el mes de septiembre de cada año. Durante el mes de octubre, el Vicerrectorado Académico evaluará los planes receptados y presentará ante la máxima autoridad el informe para conocimiento y, de ser el caso, aprobación del Consejo Universitario. Los concursos aprobados podrán realizarse durante el siguiente año fiscal. La vinculación de los ganadores de los procesos de selección deberá producirse al inicio de los periodos académicos ordinarios”*;

Que, mediante resolución No. 2022-12-14-N°1, adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería el 14 de diciembre de 2022, se resolvió *“1. Dar por conocido el Plan de concursos para personal académico titular de la Facultad de Ingeniería para el año 2023, presentado por el doctor Jaime Bojorque, Vicedecano de la Facultad de Ingeniería. 2. Recomendar al Consejo Académico presente el Plan de concursos para personal académico titular de la Facultad de Ingeniería para el año 2023 al Consejo Universitario para su respectiva aprobación con el propósito de que durante el año fiscal 2023 puedan convocarse a los concursos descritos en el Memorando No. UC-FFING-2022-0235-M, de 14 de diciembre de 2022. 3. Comunicar de esta Resolución al ingeniero Juan Leonardo Espinoza, PhD., Vicerrector Académico de la Universidad de Cuenca para el conocimiento y trámite que corresponda ante el Consejo Académico; así también a los señores Directores de las Carreras de Electricidad; Ingeniería Civil y Telecomunicaciones”*; y,

Que, mediante memorando Nro. UC-CAU-2022-0602-M, de fecha 16 de diciembre de 2022, suscrito por la Mgt. Lucía Maldonado Mera, Secretaria del Consejo Académico, cuyo asunto refiere *“Recomendación al Consejo Universitario la Planificación de concursos de méritos y oposición de la Facultad de Ingeniería para el año 2023”*, se señala textualmente: *“Al respecto, luego de revisada la documentación, así como el Memorando Nro. UC-FFING-2022-0235-M con el Plan anual de concursos 2023, suscrito por el Ing. Jaime Asdrubal Bojorque Ñiguez, PhD, Vicedecano de la Facultad de Ingeniería, en el cual se sustenta con la debida justificación la planificación para concursos de méritos y oposición de las siguientes carreras: Electricidad, para profesor Agregado 1(40 horas), Ingeniería Civil, para profesor Agregado 1 (40 horas) y Telecomunicaciones, para profesor Agregado 1 (40 horas); y sobre la base de lo que establece la resolución del Consejo Directivo, el Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de Cuenca y el documento Procedimiento para concurso público de méritos y oposición para el ingreso del personal académico titular; este Organismo resuelve recomendar al Consejo Universitario el visto bueno académico a la planificación de los concurso antes indicados para el año 2023”*.

RESUELVE:

1. Acoger la recomendación emitida por el Consejo Académico mediante memorando Nro. UC-CAU-2022-0602-M, de fecha 16 de diciembre de 2022, suscrito por la Mgt. Lucía Maldonado Mera, Secretaria de dicho Consejo; y, consecuentemente aprobar la planificación de concursos de méritos y oposición de la Facultad de Ingeniería, de conformidad con el siguiente detalle:

CARRERA/PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN	ÁREA DEL CONOCIMIENTO	CAMPO DEL CONOCIMIENTO	CATEGORÍA	DEDICACIÓN TC=40h MT=20H TP=-- 20H	REQUISITOS ACADÉMICOS TÍTULOS (TERCER NIVEL, PhD O MAestrÍA AFÍN AL ÁREA DE LA CÁTEDRA)
ELECTRICIDAD			Agregado 1	TC	

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 4 de 5
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN EXTRAORDINARIA 20 DE DICIEMBRE DE 2022	Vigencia desde: 20-12-2022
	Código: UC-CU-RES-246-2022	Acta: 040
Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

	SISTEMAS DE ENERGIA ELECTRICA	GENERACION ELECTRICA			Ingeniero Eléctrico o Electrónico, PhD en Ingeniería Eléctrica o Electrónica, cuyas obras científicas y experiencia en investigación guarden relación con: Sistemas de Energía Eléctrica, Generación e Integración a la red de agentes energéticos renovables no convencionales y Microrredes eléctricas.
TELECOMUNICACIONES	Ingeniería, Industria y Construcción	Ingeniería y profesiones afines	AGREGADO 1	TC = 40H	PhD en Programas de Doctorado en Telecomunicaciones, cuyas obras científicas y experiencia en investigación guarden relación con alguno de los tópicos: Redes Multimedia, Redes Inalámbricas y Procesamiento de Señales
INGENIERÍA CIVIL	Ingeniería, Industria y Construcción	Construcción e Ingeniería Civil	AGREGADO 1	TC	Ingeniero Civil, PhD en Ingeniería Civil; experiencia en áreas afines a la Construcción - Infraestructura - Ingeniería de Transporte

2. Notificar con el contenido de la presente resolución al ingeniero Juan Leonardo Espinoza, Vicerrector Académico de la Universidad de Cuenca; a la magíster Lucía Maldonado Mera, Secretaria del Consejo Académico; a la ingeniera Lorena Sigüenza Guzmán, Iñiguez, Decana de la Facultad de Ingeniería; a la Economista Verónica Abril Calle, Directora de Talento Humano; al Economista Fernando Martínez

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 5 de 5
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN EXTRAORDINARIA 20 DE DICIEMBRE DE 2022	Vigencia desde: 20-12-2022
	Código: UC-CU-RES-246-2022	Acta: 040
Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

Toledo, Director Administrativo Financiero, para los fines pertinentes; al Dr. Claudio Quevedo Troya, Secretario General Procurador; a la Unidad de Auditoría Interna; a la Dirección de Planificación, para su conocimiento; y, a la Unidad de Relaciones Públicas y Comunicación, para que proceda con la respectiva publicación en la página Web Institucional.

Dado en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil veinte y dos.

Abg. Marcia Cedillo Díaz,
SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVRSITARIO